

Parcela de terreno sita en la Junquera del Lerez, término municipal de Pontevedra de cuarenta y ocho mil ciento seis metros cuadrados de extensión superficial, que linda, por el Norte y Oeste, terrenos de la zona marítimo-terrestre otorgados en concesión al Ayuntamiento de Pontevedra, y por el Sur y Este, río Lerez, con camino en medio sobre terrenos de la misma concesión.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir del Movimiento Nacional, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda de Pontevedra para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

9429

DECRETO 952/1975, de 3 de abril, por el que se rectifica la superficie de la parcela de terreno donada al Estado por don Aurelio Bailo Piedrafitá, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, sita en término municipal de Peñas de Riglos (Huesca).

Por Decreto mil trescientos ochenta y siete/mil novecientos setenta y cuatro, de dos de mayo, se aceptó la donación al Estado, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, de dos parcelas de terreno de tres mil cinco y mil cuatrocientos treinta metros cuadrados, que fueron ofrecidas, respectivamente, por don Aurelio Bailo Piedrafitá y don Pedro Callao Ferrer y su esposa, doña Pilar Ibor Paraíso. En el mismo Decreto se describió la parcela resultante de su agrupación.

Posteriormente, don Aurelio Bailo Piedrafitá manifestó que la superficie que realmente quería donar era de novecientos setenta metros cuadrados, rectificación a la que ha prestado su conformidad la Dirección General de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo primero del Decreto mil trescientos ochenta y siete/mil novecientos setenta y cuatro, de dos de mayo, en el sentido de que la superficie de la parcela donada por don Aurelio Bailo Piedrafitá es de novecientos setenta metros cuadrados, en vez de tres mil cinco, siendo sus linderos: Por el Norte, Santiago Ara y Francisco Mainer; al Sur, Aurelio Bailo Piedrafitá; al Este, CN-trescientos treinta, y al Oeste, Aurelio Bailo Piedrafitá.

Como consecuencia de la anterior rectificación, el inmueble resultante de la agrupación de dicha parcela y la donada por don Pedro Callao Ferrer y su esposa, doña Pilar Ibor Paraíso, tendrá una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Al Norte, Francisco Ara y Santiago Mainer; al Sur y Oeste, Aurelio Bailo Piedrafitá, y al Este, CN-trescientos treinta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

9430

DECRETO 953/1975, de 3 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) de un inmueble de 2.556,70 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos cincuenta y seis coma setenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete), de un inmueble de dos mil quinientos cincuenta y seis coma setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, calle de la Magdalena, número treinta y cuatro, que linda, por el frente, con calle de su situación; por el fondo, José Solana Arjona; por la derecha, entrando, Eufasio Solana Buendía, y por la izquierda, carretera de Alcaraz.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, previo derribo de la construcción que actualmente se asienta sobre él.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

9431

DECRETO 954/1975, de 3 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida denominado «Amejeira», sito en el barrio de Amejeira, del mismo término municipal, que linda, por el Oeste, carretera de Porriño a Gondomar; por el Este, con finca de la que se segregará; al Sur, terrenos de la Diputación Provincial, y al Norte, con finca matriz y casa de doña Dalia Troncoso.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo cincuenta y dos, folio doscientos tres vuelto, finca número seis mil novecientos cincuenta y cinco, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA